

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**
N° 048-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2021

VISTO:

El Memorando N° 0175-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 216-2020086-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 101-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, Carta N° 006-2021/CONSULTORES-RL, Informe N° 004-2021/ING. Henry SANTA CRUZ CASTRO -JS ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 188-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-104 EMP-AY 104(DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 37.13 KM**, del Distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho, con un presupuesto considerado de S/ 1 670 850.00 soles (**UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES**); con plazo de ejecución de noventa días calendarios por Contrata. Dicha Actividad inició el 20 de noviembre del 2020 y el término contractual el 17 de febrero del 2021; que de acuerdo al Contrato N° 017-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y lo establecido en los términos de referencia;

Que, con Informe N° 086-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 24 de febrero del 2021, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad, la conformación del Comité de Recepción de la Obra : **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-104 EMP-AY 104(DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 37.13 KM**. del Distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho, al haber culminado con los trabajos programados según el expediente técnico en la Obra precitada por el Contratista Consorcio Supervisor Saurama; cuyo documento sustentatorio se desprende del Certificado de Terminación de Servicio emitido por el Supervisor de Obra Ing. Henry Santa Cruz Castro a favor del Residente de Obra Ing. Joel Flores Huamán; documento necesario y previo para la formación de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 048 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2021

comisión de recepción de la Obra concluida. Conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 101-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, Carta N°006-2021/CONSULTORES-RL, Informe N° 004-2021/ING. Henry SANTA CRUZ CASTRO-JS;

Que, por las consideraciones sustentadas se justifica la designación de la comisión de entrega y recepción de la Actividad precitada; teniendo en cuenta las recomendaciones de su informe del Supervisor de Obra, quien conjuntamente con el Residente de Obra han realizado las verificaciones in situ sobre la culminación de la Obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes al Expediente Técnico;

Que, mediante Memorando N° 175-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 24 de febrero del 2021, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección de la Resolución para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-104 EMP-AY 104(DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 37.13 KM.** del Distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho. Conforme a lo solicitado por el Director de Caminos;

Que, el comité de selección se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los diversos procedimientos de selección; para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Periódico del Programa de Caminos Departamentales de la Región Ayacucho; para ello el Director Regional ha propuesto a los miembros titulares y suplentes, entre ellos funcionarios y directivos públicos de la Entidad, del comité a conformar;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**
Nº 048-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2021

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y sus modificatorias Ley N° 28500, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°0381- 2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Entrega y Recepción de la Obra: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-104 EMP-AY 104 (DV. SAURAMA) SAURAMA L.D. APURIMAC (AP-105 A URANMARCA) LONGITUD 37.13 KM.** del Distrito de Saurama, Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho, ejecutada por Contrata; la misma quedará integrada de la forma siguiente:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| ✚ Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ PACCHA | PRESIDENTE |
| ✚ CPC. RICHARD ALMEYDA RIVERA | CONTADOR DE LA DRTCA |
| ✚ Ing. HENRRY SANTA CRUZ CASTRO | SUPERVISOR DEL SERVICIO |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al comité en mención informar del resultado de las acciones adoptadas al Director de Caminos y el Despacho Directoral, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del precitado Comité, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de ley, con la debida formalidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley No. 27444; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Taty Vilchez Yanhuamán
Director Regional